



COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, recibió el Informe de Resultados derivado de la cuenta pública del Municipio de El Mante, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2003, dentro del procedimiento establecido para la fiscalización y el control de la actividad financiera de los entes públicos.

Conforme al procedimiento para la fiscalización y control de la actividad financiera de los entes públicos, establecidos en la legislación de la materia, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 76 de la Constitución Política del Estado; 1°, 2°, 4° y 6° fracción II y IV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 35, 36 inciso e), 42 párrafos 1 y 2, 43 párrafo 1 y 2 incisos e) y f), 45 párrafos 1 y 2, y 46 párrafo 1, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, formulamos y presentamos a su consideración el siguiente

DICTAMEN:

I. Consideraciones preliminares.

Con fecha 5 de diciembre del año en curso, el Auditor Superior del Estado presentó a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, el Informe de Resultados correspondiente a la cuenta pública del Municipio de El Mante en relación al ejercicio fiscal de 2003.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 6, fracción IV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas, previo estudio del documento entregado por la Auditoría Superior se formula el presente dictamen.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

II. Consideraciones legales.

En ejercicio de sus funciones como poder revisor de la Constitución Política de Tamaulipas, el Honorable Congreso del Estado efectuó, durante el periodo de desempeño de la Quincuagésima Séptima Legislatura, importantes reformas a la Ley Fundamental del Estado y a la Legislación derivada, en el sentido de crear una nueva figura jurídica de fiscalización denominada Auditoría Superior del Estado como órgano técnico de fiscalización, control y evaluación de la actividad financiera pública del Estado y sus Municipio, y de modificar los periodos para la fiscalización de la actividad pública.

Previo al inicio de vigencia de la reforma aludida, la base del principio de rendición cuentas públicas se regía bajo la anualidad, presentándose en esa modalidad la cuenta pública objeto del presente dictamen, concerniente al año (EJERCICIO).

La presentación de cuentas públicas en forma anual es una opción en el proceso de rendición de las mismas, que permite al órgano técnico apreciar con mayor amplitud en su integridad el cumplimiento de la Ley de Ingresos, la aplicación de los recursos contemplados en el Presupuesto de Egresos y la expresión de una y otra vertientes en la cuenta pública correspondiente a la luz del principio jurídico de anualidad fiscal.

Sobre la base de lo antes expuesto la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, tiene la convicción de que es competencia de la Auditoría Superior revisar las cuentas públicas municipales, con apego a los procedimientos y exigencias de la Ley de Fiscalización Superior de Tamaulipas, toda vez que la cuenta pública en análisis data como se ha dicho del ejercicio fiscal de 2003.

III.- Facultad fiscalizadora del Congreso.

Por mandato constitucional, el Congreso del Estado está facultado para realizar la revisión y calificar las cuentas públicas de los entes públicos dentro de los cuales se encuentran los Ayuntamientos, como es el caso que nos ocupa.

Esta función, que conlleva la revisión y calificación de las cuentas públicas, implica la ejecución de un gran número de acciones, ante lo cual el orden jurídico estatal ha dotado al Congreso del Estado de un órgano técnico de fiscalización, control y evaluación financiera de los Poderes públicos del Estado y de los Municipios, así



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

como de las entidades que dentro del mismo realicen gasto público, estatal o municipal, según sea el caso, denominado Auditoría Superior, que con autonomía técnica, presupuestal y de gestión colabora con el propio Poder Legislativo del Estado para aportar el análisis técnico de los documentos a través de los cuales se rinden cuentas de las gestiones públicas aludidas.

IV.- Del procedimiento para la fiscalización.

La Ley de Fiscalización Superior del Estado prevé el mecanismo para regular la referida función fiscalizadora definiendo el procedimiento a seguir, mismo que inicia con la presentación de la cuenta pública por la entidad fiscalizada ante el Honorable Congreso; documento que posteriormente a su recepción formal es remitido a de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, misma que comprende dos aspectos centrales:

Primero: La verificación de la documentación correspondiente, y

Segundo: La evaluación acerca de si la gestión financiera se realizó con apego a la normatividad, programas y objetivos de la administración pública.

Estos actos implicaron diversos rubros a fiscalizar, como son:

- a) Los ingresos y egresos;
- b) El manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos; y
- c) El cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas respectivos.

Una vez realizadas las acciones referidas, la Auditoría Superior debe emitir un informe de resultados y entregarlo a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, siendo esta última la que recibió el informe de resultados y convocó al consiguiente trabajo legislativo para que se efectuara el análisis legal del documento recibido.

El informe de resultados, es suficiente para determinar:

- a) Si la gestión financiera se realizó con apego a la normatividad;
- b) Si fueron cumplidos satisfactoriamente los programas y objetivos trazados por la entidad fiscalizada; y



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

- c) Si la documentación presentada cumple con las normas técnicas, procedimientos, métodos y sistemas establecidos en materia de documentos justificatorios y comprobatorios del ingreso y del gasto público.

Es así que la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, con base en el informe de resultados elabora el dictamen correspondiente para someterlo al Pleno del Congreso, para su consideración resolutoria.

V.- De las competencias en cuanto a la función fiscalizadora.

Es competencia de la Auditoría Superior revisar las cuentas públicas de los Ayuntamientos, expresar su opinión sobre las mismas y emitir el informe de su análisis para que, en su oportunidad, la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado elabore el dictamen correspondiente y lo someta a la opinión del Congreso del Estado.

Al Honorable Congreso del Estado en Pleno queda reservada la facultad de calificar la gestión financiera consignada en la cuenta pública que nos ocupa, conforme a lo dispuesto por los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 58, fracción VI, y 133, penúltimo párrafo, de la Constitución Política del Estado; y el artículo 49, fracción XIII, del Código Municipal para el Estado.

VI.- Reunión de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado para analizar el informe de resultados de la cuenta pública.

El informe de resultados correspondiente a la presente cuenta pública fue remitido por la Auditoría Superior a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio de fecha 4 de diciembre del presente, celebrándose la reunión el 9 de diciembre para el análisis de ese documento, en donde nos impusimos de su contenido y alcances, los que analizamos en dos apartados:

1.- Relativo a las acciones realizadas por la Auditoría Superior.

En este aspecto encontramos que con base a las normas técnicas, los criterios, procedimientos, métodos y sistemas establecidos, la Auditoría Superior realizó diversas acciones tendientes a determinar el cumplimiento oportuno de las



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

previsiones de la ley en materia de rendición de la cuenta pública y el ejercicio eficiente del presupuesto público, dentro de las que por su importancia destacan las siguientes:

- a) La revisión de la cuenta pública en análisis, que comprende los estados contables y financieros, patrimoniales, presupuestales, programáticos y demás información relativa a las operaciones derivadas de la aplicación del presupuesto autorizado;
- b) La emisión de observaciones y recomendaciones resultantes de la revisión y pruebas aplicadas, mismas que fueron relativas a solicitudes de documentación, de información adicional, de registros contables, así como del comportamiento presupuestal; y,

2.- Referente a los resultados de los procedimientos de revisión.

En el informe de resultados se exponen de manera sistemática los trabajos efectuados en ejercicio de la atribución fiscalizadora y los resultados obtenidos.

Con el objeto de contar con elementos suficientes que permitan evaluar la razonabilidad de las cifras presentadas en la Cuenta Pública del Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas, para el Ejercicio 2003 y a efecto de emitir una opinión al respecto, la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio de sus atribuciones, practicó visitas de auditoría, y revisó la Cuenta Pública que comprende el análisis de los estados contables y financieros, patrimoniales, presupuestales, programáticos y demás información relativa a las operaciones derivadas de la aplicación de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos Autorizado.

Como resultado de lo anterior, se emitieron un total de 12 Observaciones Específicas de Ingresos, 41 Generales de Ingresos, 418 Específicas de Egresos y 49 Generales de Egresos, relativas a solicitudes de documentación, de información adicional y de reclasificaciones contables, las cuales fueron solventadas en su totalidad en tiempo y forma.

De conformidad con las atribuciones conferidas, la Auditoría Superior del Estado fiscalizó en forma posterior los ingresos públicos percibidos correspondientes al ejercicio 2003, que comprende el período del 1º de enero al 31 de diciembre, tratándose de la recaudación, analizó si fueron percibidos los recursos estimados en la Ley de Ingresos. Con lo cual se pudo establecer que los Ingresos derivados



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

de la actividad hacendaria, fueron los que de acuerdo a dicha Ley le corresponden por concepto de impuestos, derechos, productos, participaciones, aprovechamientos, accesorios y financiamientos, en función de las tasas o tarifas previamente establecidas, obteniéndose como resultado de gestión financiera las siguientes cifras:

**TOTAL DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE EL MANTE
CORRESPONDIENTES AL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2003**

(PESOS)

CONCEPTO	RECAUDACION ANUAL
IMPUESTOS	8,880,417
DERECHOS	4,233,200
PRODUCTOS	468,454
PARTICIPACIONES	53,084,334
APROVECHAMIENTOS	510,773
ACCESORIOS	3,395,326
FINANCIAMIENTOS	46,699,914
APORTACIONES	9,310,405
OTROS INGRESOS	3,000
TOTAL	126,585,823

Con respecto al Ejercicio del Gasto, la Auditoría Superior del Estado fiscalizó en forma posterior los egresos públicos ejercidos, así como el manejo, custodia, aplicación de fondos y recursos y el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas de la entidad fiscalizada; con lo cual se pudo establecer que la inversión física y financiera no cumplió razonablemente con los objetivos y metas contenidos en los programas, con el objeto de satisfacer las necesidades correspondientes, bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía. Por otra parte, se pudo establecer que el gasto público, que comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física o financiera, así como pago de pasivos o deuda pública, no se ajustó específicamente a los conceptos del Presupuesto de Egresos aprobados por el propio Ayuntamiento, de acuerdo al Artículo 49 fracción XIV del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, presentando la administración municipal como resultado de la gestión financiera las siguientes cifras:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

**TOTAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE EL MANTE
CORRESPONDIENTES AL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2003
(PESOS)**

CONCEPTO	PRESUPUESTO ANUAL	PRESUPUESTO EJERCIDO ANUAL	PRESUPUESTO POR EJERCER
SERVICIOS PERSONALES	14,607,843	14,546,241	61,602
BIENES DE CONSUMO	3,790,122	3,786,654	3,468
SERVICIOS GENERALES	14,134,707	14,102,424	32,283
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	13,111,543	13,111,543	0
BIENES INVENTARIABLES	631,898	600,251	31,647
OBRA PUBLICA	27,473,799	27,463,782	10,017
SERVICIOS PUBLICOS	33,882,886	33,856,835	26,051
EROGACIONES EXTRAORDINARIAS	63,419	63,419	0
DEUDA PUBLICA	11,749,485	11,123,838	625,647
TOTAL	119,445,702	118,654,987	790,715

Así mismo, en visita de auditoría practicada en fecha 3 de mayo de 2004, a las obras públicas programadas por el Municipio para el ejercicio que se informa, se observaron 33 obras las cuales no se encontraban ejercidas financieramente al 100%. Posteriormente, dando seguimiento a las observaciones realizadas, se practicó una segunda visita en fecha 5 de octubre de 2004, detectándose que de las obras previamente observadas fueron solventadas 11, quedando pendientes de atender observaciones en relación con 22 obras. En fecha 28 de junio de 2005, se practicó la tercera visita a las citadas obras constatándose con ello que el total de las observaciones generadas fueron solventadas razonablemente.

En opinión de este Órgano Fiscalizador, de acuerdo a la revisión efectuada conforme a la normatividad hacendaria y con base en los resultados de la revisión, la Cuenta Pública presentada por el Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas, presenta deficiencias contables e irregularidades de consideración en su situación financiera y en el resultado de sus operaciones realizadas durante el Ejercicio 2002.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

VII.- Acerca del análisis efectuado por la Comisión Dictaminadora.

Una vez impuestos del contenido del informe de resultados y vistos cada uno de los rubros que lo integran, en la reunión efectuada por esta Comisión Dictaminadora, sus miembros analizamos los alcances de dicho documento, a la luz de lo previsto por la Ley de Fiscalización Superior del Estado, de los principios de contabilidad gubernamental generalmente aceptados y de las normas y procedimientos establecidos, llegando a las conclusiones siguientes:

Las acciones ejecutadas por la Auditoría Superior y los procesos de revisión, análisis, auditoría, cotejo de documentación y solventación de observaciones, fueron apropiados para la fiscalización de la cuenta pública y de sus resultados, pudiéndose determinar que:

- a) La cuenta pública en análisis fue presentada en los términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas, sin embargo reviste diversas observaciones que en su oportunidad se le dieron a conocer a la administración municipal por parte del órgano técnico de fiscalización, mismas que no fueron solventadas.
- b) Se detectaron desvíos de recursos de los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal por un monto de \$18'251,558.00.
- c) La administración municipal, al cierre del ejercicio en cuestión, mantenía la cantidad de \$444,440.00 que fueron destinados para préstamos personales a empleados del Ayuntamiento que laboran o laboraban en el mismo y personas ajenas a éste, sin que se haya determinado la forma y los tiempos de recuperación.
- d) Al inicio del Ejercicio 2003, en la cuenta de gastos a comprobar, el Ayuntamiento contaba con un saldo inicial de \$1'240,069.00, realizándose durante el ejercicio que se informa, cargos por un monto de \$25'636,159.00, del cual la Auditoría sólo determinó justificada la cantidad de \$15'269,722.00, encontrándose sin comprobación la cantidad de \$11'606,506.00.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

- e) El incumplimiento en la ejecución de los programas a realizarse con los recursos de los fondos federales antes mencionados, situación que originó que en fecha 17 de mayo de 2004, ese Poder Legislativo emitiera un Punto de Acuerdo mediante el cual instruyó a éste Órgano Fiscalizador para que procediera a la presentación de la denuncia ante la Procuraduría General de Justicia del Estado, lo cual se cumplió en fecha 21 de mayo del mismo año.

VIII.- Consideraciones respecto al dictamen de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado y su opinión definitiva.

Con antecedente en el análisis realizado en la reunión sostenida por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado el 9 de diciembre del actual, y con base en las consideraciones ahí expuestas, se dispuso la elaboración del presente Dictamen, estimando que los resultados anteriormente descritos, entrañan que la gestión administrativa del Ayuntamiento de El Mante, por lo que hace al ejercicio del 2003, no cumple con lo señalado por la normatividad aplicable y se ausenta de los criterios que la Legislación Federal y local establecen en materia de presupuestos, control y gasto público, por lo que solicitamos a los integrantes del Pleno Legislativo su apoyo decido para la aprobación del presente veredicto, así como del siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA IMPROCEDENTE LA CUENTA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE EL MANTE, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 2003.

ARTÍCULO PRIMERO. No es de aprobarse la cuenta pública del Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal de 2003.

ARTÍCULO SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58 fracción VI y 150 de la Constitución Política local, y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, el órgano técnico de fiscalización deberá ejercitar ante las autoridades competentes, las acciones que en derecho correspondan.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil seis.

**COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA
SUPERIOR DEL ESTADO**

Presidente

Secretario

**DIP. AIDA ARACELI ACUÑA CRUZ.
Vocal**

**DIP. JOSÉ FRANCISCO RÁBAGO CASTILLO.
Vocal**

DIP. ALEJANDRO CENICEROS MARTÍNEZ.

DIP. ALEJANDRO ANTONIO SÁENZ GARZA.

Vocal

Vocal

DIP. MARIO A DE JESÚS LEAL RODRÍGUEZ.

DIP. A. GUADALUPE FLORES VALDEZ.

Vocal

DIP. EVERARDO QUIROZ TORRES.

Dictamen recaído a la cuenta pública del Municipio de El Mante correspondiente al ejercicio fiscal de 2003.